



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Oficio N.° 005-2026-SITRAMUN-CUT/SG, de fecha 19 de febrero de 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo – SITRAMUN CUTERVO; la Carta N.° D60-2026-MPC/GM, de fecha 23 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia Municipal; los informes y documentos que obran en autos; y, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo; y

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades constituyen órganos de gobierno local dotados de personería jurídica de derecho público, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto que guarda concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En tal sentido, la autonomía reconocida constitucionalmente se traduce en la potestad de dichas entidades para ejercer actos de gobierno, así como actos administrativos y de administración, en el ámbito de sus atribuciones, siempre con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente, lo que implica el respeto irrestricto de los principios de legalidad, competencia y jerarquía normativa que rigen la actuación de la administración pública.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en estricta sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes; asimismo, el artículo 43° del referido cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía constituyen actos administrativos mediante los cuales se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, en el marco de las competencias legalmente conferidas, lo que implica que su emisión debe observar los principios de legalidad, competencia y debido procedimiento administrativo que rigen la actuación de la administración pública.

Que, la Ley N.° 31188 tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú; asimismo, se encuentra alineada con los estándares internacionales establecidos en el Convenio N.° 98 y en el Convenio N.° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales reconocen y garantizan la protección del derecho de sindicación y la negociación colectiva en el ámbito de la administración pública, debiendo su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

aplicación observar los principios de legalidad, buena fe comercial y respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N.° 31188, se establece **la conformación de la representación de las partes intervinientes en la negociación colectiva en el sector público, precisándose que, por un lado, la parte sindical se encuentra integrada por representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales debidamente constituidas, y por otro, la parte empleadora está representada por la entidad pública correspondiente, a través de los funcionarios o directivos que ostentan facultades de representación; así como por la organización sindical concurrente que participe en el proceso negociado, garantizándose en todo momento la debida representación de las partes, la observancia de las reglas de legitimidad y la sujeción a los principios que rigen la negociación colectiva en el ámbito de la administración pública.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, se establece que **la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en número igual al de los representantes que integran la representación sindical, de acuerdo con las condiciones previstas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los referidos Lineamientos, en función del ámbito de negociación escogido por las organizaciones sindicales;** asimismo, en el acto administrativo mediante el cual se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa a su presidente, quien ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, precisándose además que, en ningún supuesto, los integrantes de la Representación Empleadora pueden ser considerados beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el **artículo 16° del citado Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, se dispone que, una vez recibido el proyecto de convenio colectivo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora,** conforme a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11° y el numeral 12.2 del artículo 12° de los referidos Lineamientos, garantizando de este modo la oportuna instalación del proceso de negociación colectiva y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **LEY N.° 31188,** la comisión paritaria se configura como un órgano colegiado de naturaleza bilateral, integrado por igual número de representantes de las partes intervinientes en las relaciones laborales, esto es, la parte empleadora —representada por la entidad pública o empleador— y la parte sindical —constituida por los trabajadores organizados—, cuya finalidad esencial radica en el análisis, negociación, interpretación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos laborales, particularmente en el ámbito de la negociación colectiva; en tal sentido, su carácter paritario garantiza la existencia de una representación equilibrada entre las partes, asegurando condiciones de igualdad en la deliberación y adopción de decisiones, y evitando cualquier



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

forma de imposición unilateral. Asimismo, desde una perspectiva jurídica, la referida comisión ejerce funciones orientadas a participar activamente en el proceso de negociación colectiva, interpretar las cláusulas del convenio colectivo ante eventuales controversias, efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados y constituirse como instancia de diálogo y solución de conflictos laborales, todo ello en estricta observancia del marco normativo vigente, cuyos alcances se encuentran regulados por la citada Ley N.º 31188 y sus disposiciones reglamentarias, en concordancia con el reconocimiento constitucional del derecho a la negociación colectiva.

Que, mediante **OFICIO N.º 005-2026-SITRAMUN-CUT/SG**, de fecha 19 de febrero de 2026, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo – SITRAMUN CUTERVO solicita la emisión de la **Resolución de Alcaldía que formalice la conformación de la Comisión Negociadora del proceso de negociación colectiva correspondiente al año fiscal 2026**; precisando que, como resultado del proceso democrático interno llevado a cabo en Asamblea General de fecha 29 de enero de 2026, dicha comisión ha quedado válidamente **integrada por tres (03) miembros titulares**, quienes ostentan plena legitimidad para representar a la organización sindical en el referido proceso, siendo estos: **CARLOS ENRIQUE VERA RIOJA, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO GENERAL; MANUEL YVAN MIREZ CORONADO, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO GENERAL; Y WILSON ARTURO VALLEJOS DELGADO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DEFENSA**; en tal sentido, se solicita que se disponga la emisión del acto resolutorio que formalice dicha conformación, se reconozca expresamente a los citados representantes, así como su derecho a la licencia sindical por negociación colectiva por el plazo previsto en el artículo 11 de la Ley N.º 31188, y, finalmente, se ordene la notificación de la resolución a las áreas competentes de la entidad, a efectos de viabilizar el inicio inmediato de la etapa de trato directo dentro del proceso de negociación colectiva.

Que, mediante **CARTA N.º D60-2026-MPC/GM**, de fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente Municipal pone en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo **la designación de los representantes de la entidad que integrarán la Comisión Negociadora en el marco del proceso de negociación colectiva correspondiente al año fiscal 2026 con el SITRAMUN CUTERVO**; precisando que dicha representación estará conformada por los titulares de las siguientes dependencias: **LA GERENCIA MUNICIPAL, QUIEN EJERCERÁ LA PRESIDENCIA; LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EN CALIDAD DE MIEMBRO; Y LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EN CALIDAD DE MIEMBRO**; en consecuencia, se establece la conformación de la representación empleadora en la comisión paritaria, garantizando la participación de funcionarios con capacidad de decisión y competencia funcional, en observancia del marco normativo aplicable al proceso de negociación colectiva en el sector público.

Que, mediante el INFORME N°D307-2026-MPC/OGAJ, de fecha 01 de abril de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el PROYECTO DE RESOLUCIÓN, en donde indica que ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, se resuelve APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026, EN EL NIVEL DESCENTRALIZADO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CUTERVO – SITRAMUN CUTERVO.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente en el marco de las competencias legalmente atribuidas, en observancia de los principios de legalidad y debida motivación que rigen la actuación de la administración pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la **COMISIÓN PARITARIA** para la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al año fiscal 2026, en el nivel descentralizado, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cutervo – SITRAMUN CUTERVO; la cual queda integrada de la siguiente manera:

1. REPRESENTACIÓN SINDICAL (SITRAMUN CUTERVO)

N.º NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO SINDICAL
01 CARLOS ENRIQUE VERA RIOJA	Secretario General
02 MANUEL YVAN MIREZ CORONADO	Subsecretario General
03 WILSON ARTURO VALLEJOS DELGADO	Secretario de Defensa

2. REPRESENTACIÓN EMPLEADORA (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO)

N.º DEPENDENCIA	CONDICIÓN
01 Gerencia Municipal	Presidente
02 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
03 Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro

Todo ello en mérito a lo solicitado mediante Oficio N.° 005-2026-SITRAMUN-CUT/SG, de fecha 19 de febrero de 2026, y conforme a lo comunicado mediante Carta N.° D60-2026-MPC/GM, de fecha 23 de marzo de 2026, quedando formalmente constituida la Comisión Paritaria, en observancia del marco normativo aplicable a la negociación colectiva en el sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Secretario General del SITRAMUN CUTERVO, a los integrantes de la Comisión Paritaria y a las unidades orgánicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

competentes de la Entidad, conforme a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA